



Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 18-2024 – MPC

Contumazá, 11 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO: El Informe N° 001-2024-PS-D.Leg 728-MPC de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Presidente del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal de Serenazgo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico a Plazo Fijo, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 728 de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y asimismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, que: "la administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175 -Ley Marco del Empleo Público, precisa que. "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 -Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regula el régimen laboral de la actividad privada, normativa que establece los derechos y obligaciones de las partes establecidas según la modalidad en el contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 numeral 32 establece que corresponde al Concejo Municipal; aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo; asimismo se tiene que el artículo 41° de la acotada norma señala que: los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 001-2024-PS-D.Leg 728-MPC de fecha 07 de marzo de 2024, el Presidente del Comité de Selección remite las bases del Concurso Público de méritos para la Contratación de Personal de Serenazgo Sujeto a Modalidad para servicio específico a plazo fijo, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 728 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, elaboradas por la comisión de evaluación y selección conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 0013-2024-MPC, solicitando la aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

En atención a lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 32, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, el Pleno del Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, en su Sesión Ordinaria del 08 de marzo del 2024, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR las Bases del Concurso Público de méritos para la Contratación de Personal de Serenazgo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico a Plazo Fijo, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 728 de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
[Signature]
Mg. Enrique Edm. Caston Leon
ALCALDE